

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Identificación del expediente

231864J Aportación 2026 al Proyecto 4340 - Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela

Relación de hechos

Dos terremotos de gran magnitud han afectado a varias zonas de Venezuela, lo que ha provocado una grave situación de emergencia con víctimas mortales, personas heridas e importantes daños materiales. El balance de personas afectadas es todavía provisional y previsiblemente aumentará a medida que avancen las labores de evaluación de los daños e identificación de necesidades. Las zonas más afectadas se ubican principalmente en los estados de La Guaira, Yaracuy y el área metropolitana de Caracas, donde se han registrado daños en viviendas, infraestructuras básicas y servicios esenciales. El terremoto ha dejado a miles de familias en una situación de gran vulnerabilidad, especialmente por la afectación o la pérdida de sus viviendas y por las dificultades de acceso a los servicios básicos.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo está monitorizando la evolución de la emergencia y trabajando en la identificación de posibles actuaciones de emergencia y postemergencia que permitan apoyar a la población afectada. En este sentido, el Fons Català orientará su respuesta a contribuir a los procesos de recuperación y reconstrucción, con el objetivo de dar una respuesta adecuada a las necesidades que se vayan identificando sobre el terreno.

Considerando que Mollet del Vallés, junto con otros municipios catalanes, forma parte del FCCD, y que este constituye la principal herramienta para impulsar conjuntamente la solidaridad y la cooperación en todo el mundo.

Dado que este proyecto se desarrolla por razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan su concurrencia a una convocatoria pública, atendiendo a la naturaleza del proyecto.

Considerando el convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, mediante el cual se designa a esta entidad para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Mollet del Vallés en la gestión de las aportaciones económicas que este acuerde destinar a proyectos de cooperación al desarrollo, de acción humanitaria y de emergencia y a actividades de sensibilización/educación para el desarrollo.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 4 de agosto de 2026.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Bases reguladoras generales de subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallés.
- Artículo 53.1.u del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

RESUELVO

Primero. Aprobar la concesión de la subvención para el proyecto 4340 - Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela, en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social, económico y humanitario:

Código: 26/G4/15

Beneficiario: Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

CIF: G17125832

Proyecto subvencionado: 4340 - Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela

Plazo de ejecución del proyecto: año 2026

Importe: 10.000 €

Aplicación presupuestaria: G4 2311 489 07

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 10.000 euros con cargo a la partida G4 2311 489 07 del ejercicio corriente, a nombre del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, en concepto de aportación al proyecto 4340 - Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela.

Tercero. Reconocer y liquidar la obligación por un importe de 10.000 euros con cargo a la partida G4 2311 489 07 del ejercicio corriente, a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con CIF G17125832, correspondiente al 100 % del importe de la subvención en concepto de anticipo.

Cuarto. Informar al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo de que los gastos imputables al proyecto subvencionado deberán corresponder, como máximo, al plazo de 12 meses desde el momento en que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Quinto. Requerir al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo para que presente la documentación justificativa de la subvención concedida durante los seis meses siguientes, a contar desde la finalización de las acciones, y como máximo en un plazo de 12 meses desde el momento en que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos, que deberá incluir:

- a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, se acompaña de los justificantes de los gastos incorporados a la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
- b) Los documentos justificativos que deben presentarse son facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Estos documentos reunirán todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de copias compulsadas.

Sexto. Remitir la resolución del otorgamiento a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Publicar el contenido de la resolución, en cumplimiento del principio de transparencia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno, y con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.